



**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá D.C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente. 110014003086 2020-00263 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor del **BANCO FINANADINA S.A.**, en contra de **RAÚL YESMITH NOVOA RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$28'964.351.00, por concepto de la obligación representada en el título valor (Pagaré No. 1150334740) adosado como báculo de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en precedencia, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 27 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

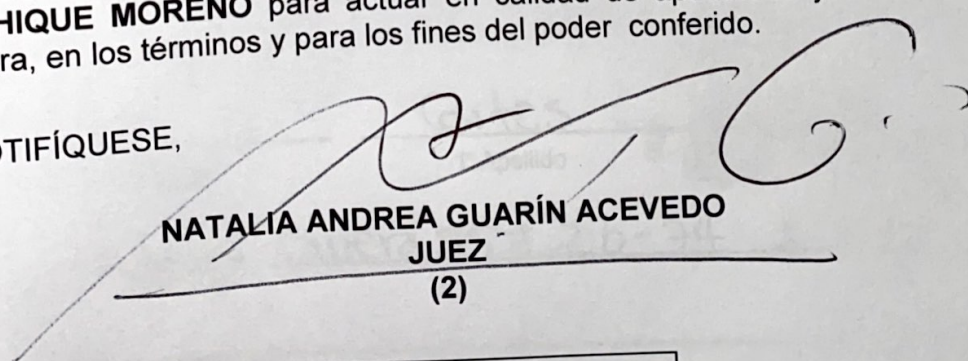
3. \$2'528.441.00, por concepto de intereses de plazo pactados en el instrumento soporte de la acción.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SÚRTIR la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss., del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

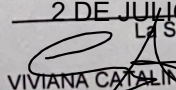
RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho Dr. **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 056 de hoy
2 DE JULIO 2020
La Secretaria,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY